

ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPUBLICA DE COSTA RICA

COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL
CIENCIA, TECNOLOGÍA Y EDUCACIÓN

AUTORIZACIÓN AL PODER EJECUTIVO PARA
CONSTITUIR UN FIDEICOMISO Y SUSCRIBIR UNA
OPERACIÓN DE CRÉDITO PÚBLICO MEDIANTE
UNCONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LARGO PLAZO
PARA EL FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO
CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE
INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL MEP A NIVEL
NACIONAL

EXPEDIENTE N° 18.258

DICTAMEN AFIRMATIVO UNÁNIME

TERCERA LEGISLATURA

(Del 1° de mayo de 2012 a 30 de abril de 2013)

SEGUNDO PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS

(Del 1° de setiembre al 30 de noviembre de 2012)

**ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPUBLICA DE COSTA RICA**

**COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL
CIENCIA, TECNOLOGÍA Y EDUCACIÓN**

DICTAMEN AFIRMATIVO UNÁNIME

**AUTORIZACIÓN AL PODER EJECUTIVO PARA CONSTITUIR UN FIDEICOMISO Y
SUSCRIBIR UNA OPERACIÓN DE CRÉDITO PÚBLICO MEDIANTE UN CONTRATO
DE ARRENDAMIENTO DE LARGO PLAZO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL
PROYECTO CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA
EDUCATIVA DEL MEP A NIVEL NACIONAL**

EXPEDIENTE N° 18.258

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Los(as) suscritos(as) diputados(as), miembros de la Comisión Especial de Ciencia, Tecnología y Educación, luego de analizar el proyecto de ley: **“AUTORIZACIÓN AL PODER EJECUTIVO PARA CONSTITUIR UN FIDEICOMISO Y SUSCRIBIR UNA OPERACIÓN DE CRÉDITO PÚBLICO MEDIANTE UNCONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LARGO PLAZO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL MEP A NIVEL NACIONAL”**, Expediente legislativo N° 18.258, rendimos el presente **DICTAMEN UNÁNIME AFIRMATIVO**, con base en las siguientes consideraciones:

I. GENERALIDADES DEL PROYECTO DE LEY

1.1.- Proponente del proyecto de ley

Este proyecto es iniciativa del Poder Ejecutivo. Ingresó a la corriente legislativa el 23 de setiembre del 2011. Fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 205, Alcance N°82 del 26 de octubre del mismo año e ingresó al orden del día de la Comisión de Ciencia, Tecnología y Educación el 8 de noviembre del 2011.

1.2.- Objeto del proyecto de ley

La finalidad del proyecto de ley, según reza su título, es autorizar al Poder Ejecutivo para suscribir una operación de crédito público mediante un contrato de arrendamiento de largo plazo y autorizar al Ministerio de Educación Pública para constituir un fideicomiso con el propósito de financiar el proyecto de “Construcción y Equipamiento de Infraestructura Educativa del MEP a nivel nacional”.

EL proyecto está conformado por 7 artículos. Los artículos 1 y 2 contienen autorizaciones para las operaciones a realizar por parte del Poder Ejecutivo. Cabe destacar que el artículo 2 incorpora un anexo único que incluye la “descripción del Proyecto”, en el que se incluye una lista detallada de los proyectos de infraestructura a desarrollar con el Fideicomiso.

El artículo 3 se refiere a las partes y objeto del fideicomiso, el artículo 4 a las condiciones financieras, mientras que en el artículo 5 se establecen las condiciones para otorgar garantías financieras. La responsabilidad del Ministerio de Hacienda de velar por el costo mínimo para el Estado se establece en el artículo 6.

Finalmente, el artículo 7 establece las exoneraciones para la formalización de las operaciones del fideicomiso y posterior arrendamiento. Así como, para la implementación y operación que realice el fideicomiso por los montos máximos autorizados. Se determina que la anterior exención no cubre a los terceros con los que el fideicomiso contrate en la ejecución e implementación del Programa.

II. ANALISIS DEL PROYECTO

El Departamento de Servicios Técnicos remitió dos informes, uno de carácter jurídico y otro económico. Respecto a las consultas obligatorias, se estableció como tal únicamente al Banco Central de Costa Rica, consulta que fue remitida por la Comisión según oficio CECTE-66-18.258-11 del 21 del 21 de marzo del 2012.

El texto fue consultado según mociones aprobadas en sesión número 19 del 19 de noviembre de 2011: a la Contraloría General de la República; según moción aprobada en la sesión 20 del 20 de diciembre de 2012, al Centro Nacional de Recursos para la Educación Inclusiva y a la Dirección Administrativa de Infraestructura y Equipamiento del Ministerio de Educación Pública; y por moción aprobada en la sesión 21 del 20 de marzo de 2012, al Banco Central de Costa Rica.

Se recibieron manifestaciones a favor del proyecto de ley de:

- Municipalidad de Alajuela
- Municipalidad de Talamanca
- Centro Nacional de Recursos para la Educación Inclusiva (CENAREC)
- Municipalidad de Pérez Zeledón.
- Municipalidad de Desamparados

En sesión numero 19, del 19 de noviembre de 2011, se aprobó la convocatoria a audiencia al Viceministro de inversión del Ministerio de Hacienda y al Director de Infraestructura y Equipamiento Educativo del MEP.

III. CRITERIO Y RECOMENDACIONES

Cabe destacar que en el artículo 78 del Reglamento de Oferta Pública de Valores¹ se disponen los requisitos para la autorización de oferta pública de un fideicomiso que se constituya o asimile a deuda o crédito público, los cuales se cumplen en el presente proyecto de ley, pues además de la aprobación del proyecto de ley, trámite en marras, se requiere las autorizaciones del Ministerio de Hacienda, Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN), Banco Central de Costa Rica (BCCR), y el refrendo por parte de la Contraloría General de la República (CGR).

Según consta en el expediente del proyecto de ley, se tiene de los folios 28 al 33 las respectivas autorizaciones. El MIDEPLAN mediante los oficios DM-402-11 del 8 de julio de 2011 y DM-296-11 del 1º de junio del 2011, inscribió el proyecto y autorizó al MEP el inicio de negociaciones para su financiamiento. El BCCR mediante oficio

¹ Aprobado en el Artículo 11, acta de la Sesión 571-2006 del CONASSIF, del 20 de abril del 2006. Publicado en La Gaceta 88 del 9 de mayo del 2006.

J.D.5510/06/05 del 24 de agosto del 2011 emite “dictamen positivo a la solicitud del MEP para financiar la ejecución del proyecto”. El Ministerio de Hacienda, mediante la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (STAP) emite oficio STAP-1863-2011, del 30 de agosto de 2011 “... autoriza el uso de la figura de arrendamiento financiero con un fideicomiso, utilizando como fiduciario la banca nacional o multilateral ... para financiar el proyecto...”.

La Contraloría General de la República hizo una serie de observaciones al proyecto, las cuales fueron objeto de estudio por parte del Ministerio de Educación y del Ministerio de Hacienda, en lo conducente. Observaciones que constan en el expediente del proyecto. La mayoría de éstas se sustentan en la necesidad de aclarar algunos de los conceptos o disposiciones estipuladas en el proyecto, por lo que su correspondiente comentario será importante de considerar al momento de ejecutar el Fideicomiso. Otras de las observaciones propiciaron la necesidad de mejorar la redacción del Proyecto de Ley.

Por las anteriores razones, los diputados y las diputadas miembros de esta Comisión sometemos a consideración de las señoras y señores Diputados el DICTAMEN AFIRMATIVO UNÁNIME, cuyo texto es el siguiente:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA**DECRETA:****“AUTORIZACIÓN AL PODER EJECUTIVO PARA CONSTITUIR UN FIDEICOMISO Y SUSCRIBIR UNA OPERACIÓN DE CREDITO PUBLICO MEDIANTE UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LARGO PLAZO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL MEP A NIVEL NACIONAL”****ARTÍCULO 1.- Autorización para suscribir un contrato de crédito público al Poder Ejecutivo.**

Autorícese al Poder Ejecutivo a suscribir una operación de crédito público mediante un contrato de arrendamiento de largo plazo hasta por el monto de US\$167.524.233,5 (ciento sesenta y siete millones quinientos veinticuatro mil doscientos treinta y tres dólares con cincuenta centavos) y por un plazo máximo de 20 años, con el fin de financiar el Proyecto “Construcción y Equipamiento de Infraestructura Educativa del MEP a Nivel Nacional”.

ARTÍCULO 2.- Autorización para constituir fideicomiso al Ministerio de Educación.

Autorícese al Poder Ejecutivo para que, por medio del Ministerio de Educación, constituya un fideicomiso para financiar el Proyecto “Construcción y Equipamiento de Infraestructura Educativa del MEP a Nivel Nacional”, el cual consiste en la construcción y equipamiento de infraestructura física, tales como colegios, escuelas y canchas multiusos para el cumplimiento de los fines encomendados a ese Ministerio así como otros gastos necesarios que incluyen, entre otros, la adquisición de algunos terrenos, estudios preliminares, anteproyecto de las obras, planos constructivos, especificaciones técnicas, presupuestos de obras, inspección, timbres, unidad ejecutora y gastos de operación. Para el financiamiento de dichas obras, el fideicomiso podrá acceder al financiamiento que otorguen el sistema bancario nacional o la banca internacional, a

través de la emisión de títulos valores o mediante aquellos mecanismos financieros que considere necesarios.

El contrato de constitución del fideicomiso será de refrendo obligatorio de la Contraloría General de la República. El detalle de las obras a financiar y los costos del Proyecto se muestra en el anexo único siguiente, mismo que forma parte integral de esta Ley.

ANEXO UNICO

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

1. Objetivos

Objetivo general:

Reducir el déficit de infraestructura educativa como parte del proceso de mejoramiento de la calidad del servicio que ofrece el Sistema Educativo Público Costarricense.

Objetivos específicos:

- 1) Implementar un mecanismo de financiamiento alternativo para la atención de la demanda por infraestructura educativa de una manera más ágil y oportuna, a través de instrumentos de financiamiento de largo plazo.
- 2) Construir al menos 79 centros educativos que no cuentan con infraestructura propia y/o adecuada, equipándolos por una única vez.
- 3) Construir 24 canchas multiuso que permitan la implementación del Proyecto de fortalecimiento de la formación ética, estética y ciudadanía.

2. Componentes

El Proyecto financiará los siguientes componentes:

Componente 1: Construcción y equipamiento de la infraestructura educativa de primaria y secundaria urbanas, y de telesecundarias y liceos rurales:

Este componente financiará la pre-inversión relativa al diseño, planos, permisos y otros, la construcción y adquisición de terrenos cuando corresponda y el equipamiento de nuevas instalaciones para el funcionamiento de centros educativos, tanto de primaria como en secundaria. Específicamente prevé al menos la construcción de un total de 79 centros educativos prioritarios (escuelas, telesecundarias, liceos rurales, colegios académicos y Colegios Técnicos Profesionales (CTP)), distribuidos en las diferentes regiones del país. Lo anterior contempla la adquisición de algunos terrenos, la construcción de aulas (incluyendo: sistemas de agua potable y saneamiento, sistemas eléctricos y de conectividad), laboratorios de cómputo, comedores escolares, áreas comunes, áreas deportivas, cercas y muros perimetrales, así como la dotación de mobiliario y equipo. El monto estimado para este componente es de \$141.545.936,00.

Componente 2: Construcción de espacios culturales y deportivos en centros de alta densidad estudiantil

Adicionalmente, el proyecto financiará la dotación de infraestructura para promover el deporte, la cultura y la recreación, como medio para apoyar la lucha contra la deserción estudiantil, especialmente en secundaria. Específicamente, prevé la construcción aproximada de canchas multiuso en 24 centros educativos, tanto en primaria como en secundaria. Esta infraestructura busca crear condiciones para potenciar un modelo de educación centrado en el desarrollo integral del ser humano, creando espacios para promover la convivencia, la solidaridad, el arraigo y el sentido de pertenencia al centro educativo, así como el desarrollo de habilidades y destrezas que contribuyan a reducir el fracaso escolar. Asimismo, convertir los centros educativos en espacios más atractivos para los estudiantes y para el personal responsable del proceso de enseñanza-aprendizaje. El monto estimado para este componente es de \$9.676.380,00

Además de los montos asignados a cada uno de los componentes, se ha realizado el cálculo de imprevistos por un monto de \$16.301.918. Se debe considerar que los montos por componente son estimados y podrían variar al momento de convenir los contratos para el desarrollo del proyecto, por lo cual se debe contar con la flexibilidad para poder trasladar recursos entre los componentes y beneficiarios directos, siempre

que el impacto financiero no implique un aumento en el monto máximo del contrato de arrendamiento autorizado por ley.

3. Beneficiarios del Proyecto

Los proyectos a construir se ubican mayoritariamente en zonas catalogadas, según MIDEPLAN, como zonas con un bajo nivel de desarrollo social, lo que implica que un alto porcentaje de la población del área de influencia del proyecto presenta bajas condiciones socioeconómicas.

Los beneficiarios directos del proyecto se estiman en 35 mil estudiantes (matrícula estimada) de escuelas, telesecundarias, liceos rurales, colegios académicos y Colegios Técnicos Profesionales (CTP); así como el personal del destacado en los centros educativos.

Los centros educativos (escuelas, telesecundarias, liceos rurales, colegios académicos y CTP) que están incluidos en el proyecto, son aquellos centros educativos de relativa reciente creación, que no cuentan con infraestructura apropiada y/o que operan en edificaciones prestadas que no cumplen con las condiciones mínimas, de las cuales muchas inclusive no poseen un terreno donde llevarla a cabo. El detalle de los centros educativos que se beneficiaran directamente del proyecto son los mostrados en el Cuadro 1.

Las instituciones incluidas en siguiente cuadro, constituyen un listado referencial, por lo que el Ministerio de Educación Pública, en caso de ser necesario, se reserva el derecho de realizar modificaciones que considere pertinentes, de acuerdo con los criterios de selección establecidos por el Ministerio de Educación Pública, siempre y cuando no se afecten los derechos e intereses del fideicomiso.

Cuadro 1							
PROPUESTA DE OBRAS A EJECUTAR CON EL FIDECOMISO							
#	Código	Nombre de la Institucion	Provincia	Canton	TOTAL ESTIMADO	Matrícula proyectada	Infraestructura a construir
1	APERTURA	CTP SAN RAFAEL	ALAJUELA	ALAJUELA	3.405.313		Centro Educativo Completo
2	5998	LICEO PACTO DEL JOCCOTE	ALAJUELA	ALAJUELA	2.124.393	700	Centro Educativo Completo
3	6133	COLEGIO PUENTE DE PIEDRA	ALAJUELA	GRECIA	2.124.393	700	Centro Educativo Completo
4	5998	LICEO PACTO DEL JOCCOTE	ALAJUELA	GRECIA	2.494.373	500	Centro Educativo Completo
5	5998	LICEO PACTO DEL JOCCOTE	ALAJUELA	OROTINA	1.191.448	75	Centro Educativo Completo
6	5975	LICEO RURAL BANDERAS	ALAJUELA	SAN CARLOS	867.067	175	Centro Educativo Completo
7	5293	T.V. BOCA TAPADA	ALAJUELA	SAN CARLOS	1.134.713	75	Centro Educativo Completo
8	5854	LICEO RURAL EL VENADO	ALAJUELA	SAN CARLOS	910.423	175	Centro Educativo Completo
9	6267	LICEO RURAL LOS ALMENDROS	ALAJUELA	SAN CARLOS	1.191.448	75	Centro Educativo Completo
10	5984	LICEO RURAL LABRADOR	ALAJUELA	SAN CARLOS	1.191.448	75	Centro Educativo Completo
11	5984	LICEO RURAL LABRADOR	ALAJUELA	SAN CARLOS	1.191.448	75	Centro Educativo Completo
12	5669	T.V. DE MEXICO	ALAJUELA	UPALA	1.251.021	175	Centro Educativo Completo
13	5672	T.V. VALLE VERDE	ALAJUELA	UPALA	1.251.021	75	Centro Educativo Completo
14	5998	LICEO PACTO DEL JOCCOTE	ALAJUELA	UPALA	1.251.021	75	Centro Educativo Completo
15	5596	T.V. LOS JAZMINES B.	ALAJUELA	UPALA	1.251.021	75	Centro Educativo Completo
16	6137	COLEGIO OCCIDENTAL	CARTAGO	CARTAGO	3.872.091	1000	Centro Educativo Completo
17	6137	COLEGIO OCCIDENTAL	CARTAGO	CARTAGO	3.872.091	1000	Centro Educativo Completo
18	6372	LICEO DE TIERRA BLANCA	CARTAGO	CARTAGO	2.494.373	500	Centro Educativo Completo
19	6384	LICEO DE TOBOSI EL GUARCO	CARTAGO	EL GUARCO	1.926.103	500	Centro Educativo Completo
20	5984	LICEO RURAL LABRADOR	CARTAGO	EL GUARCO	1.191.448	75	Centro Educativo Completo
21	1875	ESCUELA EMILIO ROBERT BROUCA	CARTAGO	ORAIMINO	1.772.213	250	Centro Educativo Completo
22	5053	ESCUELA LABORATORIO TURRIALBA	CARTAGO	TURRIALBA	1.179.133	250	Centro Educativo Completo
26	2321	ESCUELA SANTA CECILIA	GUANACASTE	LA CRUZ	2.811.822	1000	Centro Educativo Completo
27	5590	COLEGIO JUNTAS DE CAOBA	GUANACASTE	LA CRUZ	1.332.313	150	Centro Educativo Completo
28	5588	T.V. LAS BRISAS	GUANACASTE	LA CRUZ	1.191.448	75	Centro Educativo Completo
29	5674	T.V. PIEDRAS AZULES	GUANACASTE	LA CRUZ	1.191.448	75	Centro Educativo Completo
30	5844	LICEO DE CUAJINIQUEL	GUANACASTE	LA CRUZ	2.375.593	500	Centro Educativo Completo
31	6222	LICEO QUEBRADA GRANDE	GUANACASTE	LIBERIA	1.566.523	250	Centro Educativo Completo
32	6220	IEGB COLONIA DEL VALLE	GUANACASTE	NANDAYURE	1.332.313	150	Centro Educativo Completo
33	6375	LICEO LOS ANGELES	GUANACASTE	NANDAYURE	1.566.523	250	Centro Educativo Completo
34	6373	ESCUELA LAS BRISAS	GUANACASTE	TILARAN	1.542.588	150	Centro Educativo Completo
35	7129	ESCUELA LA GRAN SAMARIA	HEREDIA	HEREDIA	1.628.488	500	Centro Educativo Completo

4. Costo total del proyecto

El monto máximo que determinó el Ministerio de Educación para la ejecución de este proyecto es US\$167.524.233,5 (ciento sesenta y siete millones quinientos veinticuatro mil doscientos treinta y tres dólares con cincuenta centavos). En este monto se contempla el costo de la construcción de las obras e equipamiento,

COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y EDUCACIÓN

adquisición de algunos terrenos, zonaje, estudios preliminares, anteproyecto de las obras, planos constructivos, presupuesto de las obras, Inspección, timbres y la Unidad Ejecutora. Dentro de este rubro no se consideran el valor de los bienes sujetos a fideicomiso, tales como derechos de uso de terrenos no demaniales, prototipos, estudios, entre otros. Los rubros específicos por sufragar en cada uno de los renglones se detallará en forma detallada en el contrato que se establecerá con el Banco seleccionado.

Los prototipos que serán parte del patrimonio del fideicomiso se refieren a las especificaciones técnicas de los espacios por construir y constituyen los requerimientos del sistema educativo en materia de infraestructura. Los diseños y planos concretos deben ser elaborados por el fideicomiso, de acuerdo con las condiciones del terreno que se adquiera. Los prototipos de edificaciones se refieren a los diseños de instituciones educativas, que señalan los elementos y condiciones básicas que debe tener una institución (metros cuadrados por aula, ventilación, servicios sanitarios por estudiante, prototipo de aula que debe ajustarse a las condiciones topográficas, entre otros.)

El Ministerio de Educación Público concederá el derecho de uso de los terrenos existentes a nombre de la institución como parte del fideicomiso, sin embargo, existen instituciones que no cuentan con el terreno para la construcción y deben adquirirse como parte de la operación del fideicomiso. Los costos de los terrenos que se deban adquirir han sido estimados a partir de la ubicación y necesidades de las instituciones incluidas en el Fideicomiso. El costo real se conocerá una vez que se haga la contratación específica.

En relación con el mantenimiento de la infraestructura parte del fideicomiso, más que los costos en que se incurrirá por concepto de mantenimiento, hay que tomar en cuenta que los edificios escolares son propiedad del fideicomiso en tanto esté vigente el contrato de arrendamiento. El MEP se haría cargo de acciones menores, como por ejemplo cambio de bombillos, reemplazo de vidrieras, entre otros. Así mismo, los costos de mantenimiento en que incurrirá el fideicomiso, forman parte de los costos de operación y se estima que no sean superiores a un dos por ciento.

A continuación, se presenta el calendario estimado de utilización de recursos previstos para cada una de las etapas de desarrollo de las obras.

Cuadro 2
Costos Capitalizados por etapas,
en millones de dólares

Rubro	I Etapa	II Etapa	III Etapa	Total
Infraestructura	\$42.126.946,94	\$36.660.500,53	\$31.591.094,47	\$110.378.541,94
Terrenos	\$3.012.413,79	\$6.890.896,55	\$9.014.648,28	\$18.917.958,62
Instituciones Educativas				
Canchas multiusos				
Equipamiento	\$3.010.120,58	\$2.910.071,14	\$2.569.717,43	\$8.489.909,15
Zonaje	\$3.370.155,75	\$2.932.840,04	\$2.527.287,56	\$8.830.283,35
Estudios Preliminares (0,5%)	\$733.083,47			\$733.083,47
Anteproyecto de las obras (1%)	\$1.466.166,93			\$1.466.166,93
Planos constructivos y especificaciones (4%)	\$5.864.667,72			\$5.864.667,72
Presupuesto de las obras (0,5%)	\$733.083,44			\$733.083,44
Inspección (3%)	\$1.466.166,93	\$1.466.166,93	\$1.466.166,93	\$4.398.500,79
Timbres (0,26%)	\$127.067,80	\$127.067,80	\$127.067,80	\$381.203,40
Unidad Ejecutora (5%)	\$2.443.611,55	\$2.443.611,55	\$2.443.611,55	\$7.330.834,65
Total	\$64.353.484,93	\$53.431.154,55	\$49.739.594,02	\$167.524.233,50

Fuente: Elaboración con datos de la DIEE, 2010.

5. Estructura institucional para el manejo y ejecución del Proyecto

En este proyecto el Ministerio de Educación Pública (MEP) mediante un contrato de fideicomiso con arrendamiento de tipo financiero pactará el desarrollo del proyecto antes mencionado.

La finalidad del fideicomiso a constituir es desarrollar el “*Proyecto de Construcción y Equipamiento de Infraestructura Educativa del MEP a Nivel Nacional*”, para lo cual el fideicomiso podrá obtener financiamiento para la ejecución del Proyecto mediante el financiamiento que otorguen tanto la banca nacional o internacional a través de la emisión de títulos valores o mediante aquellos mecanismos financieros que considere necesarios.

Las partes del fideicomiso serían:

- a. El fideicomitente: República de Costa Rica a través de Ministerio de Educación Pública
- b. El fiduciario: Pueden constituirse como fiduciarios los bancos del sistema bancario nacional, y los organismos financieros internacionales con participación del Estado costarricense.
- c. El fideicomisario: Serán fideicomisarios el Ministerio de Educación Pública, así como entidades crediticias e inversionistas tenedores de valores emitidos por el fideicomiso.

Para la constitución del fideicomiso, el MEP fideicometerá los prototipos de construcción que serán usados como base para el diseño específico de cada proyecto particular y cederá el derecho de uso sobre algunos terrenos para la construcción de infraestructura educativa. Adicionalmente como contraparte técnica el MEP en coordinación con la Dirección de Infraestructura y Equipamiento Educativo (DIEE) creará una unidad supervisora del proyecto, que tendrá la responsabilidad de dar seguimiento a la ejecución del fideicomiso.

El fiduciario será responsable de canalizar los fondos necesarios para llevar a cabo las obras requeridas. Para este fin el fiduciario podría recurrir a instituciones financieras nacionales o internacionales y/o a la emisión de títulos valores. Tendrá a cargo la contratación tanto de la empresa desarrolladora de proyectos como de las empresas que deberán brindar el mantenimiento a la infraestructura construida por el proyecto durante todo el plazo del fideicomiso.

En términos generales el mecanismo de implementación del fideicomiso opera inicialmente con un mandato del fideicomitente para la construcción de la infraestructura educativa, el cual es adoptado por el fiduciario, canalizando fondos provenientes de instituciones financieras nacionales o internacionales y/o de la emisión de títulos valores, a través de una Unidad Ejecutora que contrata, realiza la construcción de infraestructura educativa acorde a los requerimientos del MEP empleando procesos licitatorios que cumplan con los principios aplicables en materia de contratación administrativa y que se definirán en el contrato de constitución del fideicomiso que se envía a la Contraloría General de la República para su refrendo.

El contrato de arrendamiento que suscribe el Poder Ejecutivo será por un plazo máximo de 20 años durante los cuales se desarrollarán las obras y al cabo de los cuales dicha infraestructura pasará a ser parte del patrimonio ministerial. Cabe resaltar que la construcción de las obras se realizará en etapas, sin embargo, el pago correspondiente por cuota de arrendamiento podrá comenzar una vez que el contrato de arrendamiento resulte eficaz. Durante éste período el fiduciario tendrá también la responsabilidad de brindar el mantenimiento preventivo y correctivo a la infraestructura construida, sin considerar el mobiliario y equipo.

ARTÍCULO 3.- Partes y objeto del Fideicomiso.

Las partes del fideicomiso serán las siguientes:

El fideicomitente: La República de Costa Rica a través del Ministerio de Educación Pública.

El fiduciario: Pueden constituirse como fiduciarios los bancos sujetos a la supervisión de la SUGEF, y los organismos financieros internacionales con participación del Estado costarricense.

El fideicomisario: Serán fideicomisarios el Ministerio de Educación Pública, así como entidades crediticias e inversionistas tenedores de valores emitidos por el fideicomiso.

El objeto del fideicomiso será la construcción y equipamiento de infraestructura educativa para el cumplimiento de las actividades educativas encomendadas por ley, así como el mantenimiento de las edificaciones por el período del arrendamiento.

El fideicomiso podrá recibir todo tipo de donaciones o cooperaciones no reembolsables para desarrollar el Proyecto.

Las Juntas de Educación y Administrativas, como administradores de los edificios escolares, tendrán únicamente la responsabilidad de velar por el correcto uso de las instalaciones y comunicar al Ministerio de Educación Pública, los aspectos relacionados con el deterioro y daños detectados en la infraestructura educativa que forma parte del Fideicomiso.

ARTÍCULO 4.- Condiciones financieras.

Según sea la fuente de financiamiento del fideicomiso, el costo financiero implícito del contrato de arrendamiento no excederá las siguientes condiciones:

- a) Mercado internacional, denominado en dólares de los Estados Unidos de América: tasa de interés variable resultado de la tasa LIBOR 6 meses + 3,7 p.p., o una tasa de interés fija equivalente.
- b) Mercado local, denominado en dólares de los Estados Unidos de América: tasa de interés variable resultado de la tasa LIBOR 6 meses + 5,1 p.p., o una tasa de interés fija equivalente.

- c) Mercado local, denominado en colones: tasa de interés variable resultado de la Tasa Básica Pasiva (TBP) + 3,1 p.p., o una tasa de interés fija equivalente.

Sobre esta base, la tasa de interés implícita en la cuota de arrendamiento deberá contemplar el costo adicional que asumiría el Poder Ejecutivo para atender los costos administrativos de la operación del fideicomiso. Este costo adicional no podrá exceder de 2 p.p. no obstante, en caso de que supere 1,4 p.p. deberá contarse con la autorización del Banco Central.

Asimismo, por su naturaleza este tipo de contratos no conllevan un periodo de gracia pudiéndose iniciar su repago una vez asumida la obligación de pago.

ARTÍCULO 5.- Autorización para otorgar garantía.

Se autoriza al Poder Ejecutivo en caso de requerirse, a otorgar garantía a las operaciones de financiamiento que contrate el fideicomiso, para lo cual se deberá cumplir con las autorizaciones establecidas por ley.

El monto máximo a garantizar no podrá ser mayor al monto de US\$167.524.233,5 (ciento sesenta y siete millones quinientos veinticuatro mil doscientos treinta y tres dólares con cincuenta centavos), y por un plazo máximo de 20 años; cuyas condiciones financieras máximas serán las siguientes:

- a) La comisión de crédito anual sobre saldos no desembolsados: 1,5%.
- b) La comisión por inspección y vigilancia: En ningún caso podrá cobrarse por este concepto en un semestre determinado más de lo que resulte aplicar el 2% del monto del financiamiento, dividido por el número de semestres comprendidos en el plazo original de desembolsos.
- c) Los intereses pactados sobre saldos adeudados no podrán ser mayores a los establecidos en el inciso a) del artículo 4 de esta Ley.
- d) El plazo máximo para la realización de desembolsos será de cinco años.

ARTÍCULO 6.- Responsabilidad de velar por el costo mínimo para el Estado.

Una vez realizada la estructuración del arrendamiento, entendido este como el esquema de financiamiento que asegure la viabilidad del proyecto, el Ministerio de Hacienda velará, previo a la suscripción del contrato de arrendamiento que el costo financiero definido sea el menor y acorde con las condiciones del mercado.

Asimismo, los riesgos inherentes al Proyecto (diseño de planos y construcción, puesta en marcha, condición de infraestructura, financiamiento del Proyecto, seguros, medioambiental y subcontratistas) son transferidos al sector privado.

ARTÍCULO 7.- Exoneraciones.

Exonérense del pago de cualesquiera impuestos, tasas, contribuciones, derechos o retenciones, a los actos requeridos para formalizar las operaciones del fideicomiso y posterior arrendamiento, así como la inscripción de esos documentos.

Asimismo, no estarán sujetas al pago de ninguna clase de impuestos, tasas, sobretasas, contribuciones y derechos de carácter nacional los permisos de construcción, de viabilidad ambiental para ejecutar las obras, así como las adquisiciones de materiales, equipo, bienes, repuestos y accesorios necesarios y los servicios requeridos para la implementación y operación que realice el fideicomiso por los montos máximos autorizados. Esta exención no cubre a los terceros con los que el Fideicomiso contrate en la ejecución e implementación del Programa.

ARTÍCULO 8.- OBLIGACIÓN DE UTILIZAR LOS PRINCIPIOS DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.

Todos los procesos licitatorios que promueva la administración e implementación del fideicomiso objeto de esta Ley, deben aplicar y cumplir con los principios de contratación administrativa que establecen, entre otros: libre concurrencia, igualdad de trato entre todos los posibles oferentes, legalidad y transparencia de los procedimientos, seguridad jurídica, formalismo en los procedimientos licitatorios, equilibrio de intereses,

buena fe, mutabilidad del contrato, intangibilidad patrimonial y el control de los procedimientos.

Rige a partir de su publicación.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DE LA COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y EDUCACIÓN, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

**OSCAR ALFARO ZAMORA
PRESIDENTE**

**ENRIQUE ERNESTO CHAVARRÍA RUÍZ
SECRETARIO**

RODRIGO PINTO RAWSON

JOSÉ JOAQUÍN PORRAS CONTRERAS

JORGE ARTURO ROJAS SEGURA

RODOLFO SOTOMAYOR AGUILAR

**MARÍA EUGENIA VENEGAS RENAULD
DIPUTADOS (AS)**